

COMPañÍA DE TRANSPORTE LIVIANO "SAN AGUSTIN" S. A.

COTLISAG

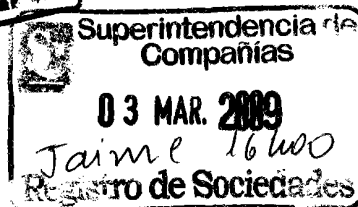
FUNDADA EL 01 DE ABRIL DEL 2002
RESOLUCION No. 083-C.J.-017-2002-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA - RESOLUCION No. 03.C.I.J. 0486

6249

ESCLANLAR

Cotogchoa, 27 de febrero del 2009

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente. -



De mis consideraciones:

Value \$ 1 = c/a.

Pongo en conocimiento de ustedes, sobre la **TRANSFERENCIA TOTAL** de las 40 Acciones que dispone un Accionista, el mismo que a cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley y el Estatuto dentro de la Cia. COTLISAG S. A., signado con el expediente 94715 y al mismo tiempo solicitar a ustedes la actualización del Registro de Accionistas con los datos del nuevo socio que ingresa:

Id.	Nombre	País	Situación
1713824389	SERRANO LOACHAMIN EDISON FERNANDO	ECUADOR	CEDENTE SALIENTE
1717826745	REIMUNDO CODENA DARWIN STALIN	ECUADOR	CESIONARIO ENTRANTE

Dando así cumplimiento a lo que estable la Ley de Cías, y el Estatuto de la Entidad, conforme se ha establecido mediante aprobación de la Junta General de Accionistas.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

Sr. Rubén Topón Loachamín
GERENTE GENERAL DE LA CIA.



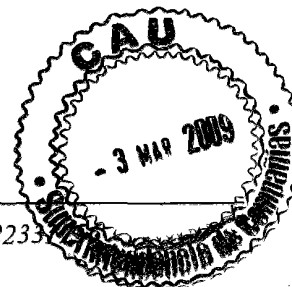
OK
f/11

R.L.

TRANSFERENCIA
REGISTRADA

2009/03/05

f/11





Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CESION DE ACCIONES. En la Ciudad de Sangolquí,
5	Cabecera Cantonal de Rumiñahui,
6	OTORGA: EDISON FERNANDO República del Ecuador, hoy día
7	SERRANO LOACHAMIN Y SRA TRECE (13) de FEBRERO del
8	dos mil nueve; ante mi, doctor
9	a. f. CARLOS MARTINEZ PAREDES,
10	DARWIN STALIN REIMUNDO Notario de este Cantón,
11	CODENA Y SRA. comparecen: por una parte en
12	calidad de cedente el señor
13	USD 40,00 EDISON FERNANDO SERRANO
14	DI: 2 COPIAS LOACHAMIN, casado por sus
15	JOE propios y personales derechos; y, su
16	15932 cónyuge señora ANGELA
17	CAHHBA LLUMIQUINGA GUANOLIQUN,
18	legalmente representada por el
19	señor ALEJANDRO EMILIO
20	LLUMIQUINGA GUANOLIQUN,
21	conforme se acredita con el poder que se agrega como habilitante. Y
22	por otra parte en calidad de CESIONARIOS, los cónyuges DARWIN
23	STALIN REIMUNDO CODENA y JESSICA LILIANA REIMUNDO
24	PUGA, casados entre si, quienes comparece por sus propios derechos, a
25	quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas
26	de ciudadanía y papeletas de votación que en copias debidamente
27	certificadas por mí agrego a la presente escritura. Los comparecientes
28	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha;
2 hábiles y capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este
3 acto. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de
4 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que
5 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
6 de la misma, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
7 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta
8 que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
9 siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas de
10 la Notaría a su digno cargo, sírvase, incorporar el presente contrato de
11 Cesión de Acciones de la Compañía de Transportes Liviano "SAN
12 AGUSTIN" Sociedad Anónima- COTLISAG, de conformidad con las
13 siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen
14 a la celebración y suscripción de la presente escritura pública de Cesión
15 de Derechos y Acciones de la Compañía de Transporte Liviano "San
16 Agustín" Sociedad Anónima- COTLISAG, por una parte señor
17 EDISON FERNANDO SERRANO LOACHAMIN, casado por sus
18 propios y personales derechos; y, su cónyuge señora ANGELA
19 LLUMIQUINGA GUANOLIQUN, legalmente representada por el
20 señor ALEJANDRO EMILIO LLUMIQUINGA GUANOLIQUN, con
21 cédula de identidad y ciudadanía número uno siete uno seis seis nueve
22 sei seis nueve- tres, conforme consta del PODER ESPECIAL, que se
23 adjunta como documento habilitante, en calidad de CEDENTES; y, por
24 otra parte, los cónyuges Señores DARWIN STALIN REIMUNDO
25 CODENA y JESSICA LILIANA REIMUNDO PUGA, con Cédula
26 Número uno siete uno siete ocho dos seis siete cuatro- cinco; y, uno
27 siete dos dos cuatro uno siete dos tres- tres; respectivamente, en calidad
28 de CESIONARIOS, de estado casados entre si, capaces para contratar y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 obligarse concurren a este acto en forma libre y voluntaria, por sus
2 propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Los
3 Cedentes Señores EDISON FERNANDO SERRANO LOACHAMIN
4 Y ANGELA LLUMIQUINGA GUANOLIQUN, son propietarios de
5 CUARENTA acciones de la Compañía de Transporte Liviano "SAN
6 AGUSTIN" Sociedad Anónima- COTLISAG, constituida en la
7 Parroquia de Cotogchoa, el dieciséis de Diciembre del dos mil dos, en
8 la Notaría Cuarta del Cantón Quito, ante el Notario Doctor Jaime
9 Aillón Alban, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui,
10 el veinte y siete de Marzo del dos mil tres, con número de repertorio
11 cinco cuatro ocho. TERCERA. CESION DE ACCIONES.- Con los
12 antecedentes expuestos, los Cedentes señor EDISON FERNANDO
13 SERRANO LOACHAMIN, casado por sus propios y personales
14 derechos; y, su cónyuge señora ANGELA LLUMIQUINGA
15 GUANOLIQUN, legalmente representada por el señor ALEJANDRO
16 EMILIO LLUMIQUINGA GUANOLIQUN, conforme se acredita con
17 el poder que se agrega como habilitante, como socios de la Compañía
18 de Transporte Liviano "SAN AGUSTIN" Sociedad Anónima-
19 COTLISAG, en forma libre y voluntaria, tienen a bien ceder,
20 irrevocablemente las CUARENTA acciones, con el cupo calificado de
21 trabajo, que tienen en la empresa con todos los derechos que les
22 corresponden y que les pudieren corresponder a futuro en la Compañía,
23 a favor de los Cesionarios cónyuges Señores DARWIN STALIN
24 REIMUNDO CODENA y JESSICA LILIANA REIMUNDO PUGA,
25 sin limitación ni reserva de ninguna clase. CUARTA.
26 SUSTITUCION.- A partir de la presente fecha de suscripción de este
27 contrato, los Cesionarios Señores DARWIN STALIN REIMUNDO
28 CODENA y JESSICA LILIANA REIMUNDO PUGA, asumen todas y

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 cada una de las obligaciones que les corresponden como socios de la
2 Compañía de Transporte Liviano "SAN AGUSTIN" Sociedad
3 Anónima COTLISAG; y, los Cedentes Señores EDISON FERNANDO
4 SERRANO LOACHAMIN Y ANGELA LLUMIQUINGA
5 GUANOLIQUIN, dejan de tener responsabilidades y deberes respecto a
6 la misma, pues en este mismo acto se sustituyen todas las obligaciones.
7 QUINTA.- Los Cedentes declaran que han cumplido con todas las
8 obligaciones en la Compañía de Transporte Liviano "SAN AGUSTIN"
9 Sociedad Anónima - COTLISAG"; y, que no adeudan nada por ningún
10 concepto; y, que trasladan a favor de los Cesionarios, todas las acciones
11 y derechos que tienen en la Compañía y todos aquellos que pudiere
12 generarse a futuro, de conformidad con la Ley de Compañías,
13 Reglamento General, Estatutos de las mismas y sus Reglamentos.
14 SEXTA. ENTREGA DE TITULOS.- En este mismo acto los Cedentes
15 entregan a los Cesionarios las CUARENTA Acciones debidamente
16 endosadas y les autorizan a que efectúe todos los trámites de Ley en la
17 Compañía y en la Superintendencia. SEPTIMA CUANTÍA - El precio
18 de las acciones que se ceden mediante este instrumento es de
19 CUARENTA DOLARES AMERICANOS. OCTAVA.-
20 DECLARACIÓN.- Los CEDENTES, en este mismo acto, declaran:
21 Que no posee ninguna clase de beneficios económicos, como
22 accionistas salientes de la Compañía de Transporte Liviano "SAN
23 AGUSTIN" Sociedad Anónima- COTLISAG; y, que además por la
24 cesión de las acciones y del cupo de trabajo, que les fue concesionado
25 por este Organismo Provincial como es la Comisión Provincial de
26 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha, que
27 está haciendo a nombre de los cesionarios, no va ha percibir ningún
28 lucro económico y que en forma libre y voluntaria, ceden todos sus



Notaría del Cantón
Rumiñahui



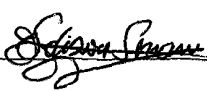
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

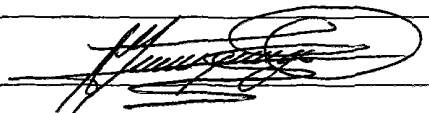
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 derechos que como socios, poseen en dicha compañía y que renuncia a
2 los que pudiere tener en un futuro. NOVENA. JURISDICCION Y
3 COMPETENCIA.- En caso de controversia las partes renuncian
4 domicilio y se someten a los Jueces competentes del Cantón
5 Rumiñahui y al trámite de Ley. DECIMA. ACEPTACION.- Presente
6 los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este
7 contrato por convenir a sus legítimos intereses. Usted Señor Notario se
8 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez
9 de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que esta
10 firmada por el Doctor Jorge Galindo, con matricula profesional del
11 Colegio de Abogados de Quito, número dos cuatro cinco tres.- Los
12 comparecientes me presentan sus documentos de identidad, cuyos
13 números se encuentran vigentes anotados al final del presente
14 instrumento público.- Para la celebración de esta escritura pública, se
15 observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
16 comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y
17 para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto yo,
18 el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-

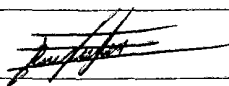
19
20  
21 SR.- EDISO FERNANDO SERRANO LOACHAMIN
22 C.C. 1713824389

23
24  
25 SR.- ALEJANDRO EMILIO LLUMIQUIN A. GUANOLIQUIN
26 C.C. 171669669-3

27
28 LOS COMPA-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

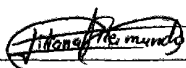
1 RECIENTES.-

2 



4 SR.- DARWIN STALIN REIMUNDO CODENA

5 C.C. 171782674-5

7 



8 SRA.- JESSICA LILIANA REIMUNDO CODENA

9 C.C. 172241723-3

14 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
15 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

05/2007

19-

804577365



-----ESCRITURA DE PODER-----

JB NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

En Estepona, a cinco de noviembre de dos mil siete.-----

Ante mí, IGNACIO BAYON PEDRAZA, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Estepona, Distrito Notarial del mismo nombre,-----

-----COMPARECE-----

DOÑA ANGELA LLUMIQUINGA GUANOLIQUN, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, residente en España, con domicilio en Calle Potera, portal 2, 3°-C, San Pedro de Alcántara, Marbella, Málaga; y provista del Permiso de Residencia español número EO9235052, válido hasta el día 8 de junio de 2008. Tiene NIE X-7422787-C. Tiene Cédula de Identidad ecuatoriana número 171669668-5.-----

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

INTERVIENE: En su propio nombre y derecho.---

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de poder,

y al efecto,-----

-----OTORGA-----

Que confiere poder especial a favor de su hermano DON ALEJANDRO EMILIO LLUMIQUINGA GUANOLIQVIN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y titular de la Cédula de Identidad número 171669669-3; para que, en nombre y representación de la otorgante pueda ejercitar los siguientes actos y contratos:-----

PRIMERO.- Suscriba cualquier acto o celebre cualquier contrato de administración, disposición, o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tanto muebles como inmuebles.-----

SEGUNDO.- Adquiera, posteriormente, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago y cualesquiera otra condiciones relativas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

TERCERO.- Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de venta, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento,

804577366

05/2007



transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis, o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles y/o inmuebles presentes y que llegare a poseer en el futuro.---

CUARTO.- Acuerde los plazos, precios y demás términos y condiciones de los actos y contratos que celebre.-----

QUINTO.- Aperture cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancada o autorizada para el electo, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dineros depositados en ellas y administre las que actualmente mantiene la MANDANTE.-----

SEXTO.- Gire cheques y endose cheques o cualquier tipo de título valor presente en las leyes Ecuatorianas.-----

SEPTIMO.- Solicite préstamos y celebre contratos de mutuo, suscriba pagarés o solicitudes

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

de fianzas con instituciones financieras públicas o privadas, instituciones del sector público o personas naturales, quedando facultado el MANDATARIO para que en garantía de estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o caución sobre los bienes de la MANDANTE.-----

OCTAVO.- Suscriba a nombre de la MANDANTE pólizas de seguro de cualquier tipo y, las endose.-----

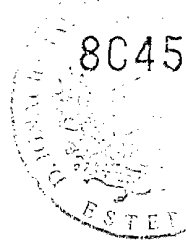
NOVENO.- Efectúe el pago de las obligaciones a cargo de la MANDANTE, en cualquier forma: refinance tales obligaciones de ser el caso; reciba el pago de las obligaciones a favor de la MANDANTE y, así mismo, las refinance, de ser el caso.-----

DECIMO.- Constituya a nombre de la MANDANTE fideicomisos mercantiles o de cualquier especie y ceda derechos fiduciarios.-----

ÚNDECIMO.- En general celebre toda clase de contratos civiles o mercantiles, presente solicitudes y realice cuanto acto sea necesario para el perfecto cumplimiento de este poder.-----

- Queda el MANDATARIO debidamente investido de

05/2007



las más amplias facultades inherentes a los procuradores, inclusive las especiales constantes en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal forma que no sea la falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento del presente mandado.-----

- Así mismo, queda el MANDATARIO debidamente facultado para que comparezca judicialmente a nombre de la Mandante en todas las causas que se instauren sea como actor o demandado, presentando recursos, formulando incidentes, apelaciones, recibiendo citaciones o notificaciones y demás actos procesales previstos en la legislación ecuatoriana; así como para poder sustituir o delegar el presente poder en todo o en parte en favor de una persona de su entera confianza y para el caso de procuración judicial delegar en favor de un abogado en ubre ejercicio profesional.

El presente poder ha sido redactado según minuta aportada por la propia compareciente.-----

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente ha quedado informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es /realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable es el notario autorizante y su despacho notarial, respectivamente.-----

Hago constar yo, el notario, que el presente otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad expresada e informada de la interviniente.-----

Leída por mí, el Notario, esta escritura a elección de la otorgante, la halla conforme y firma conmigo.-----

De todo lo cual, de identificar a la

05/2007



8C4577368



compareciente por su documento reseñado, y de que este instrumento público va extendido en cuatro folios de papel del timbre del Estado, correspondientes a la clase exclusiva para documentos notariales, serie 8F, números 1346163 y los tres siguientes en orden correlativo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma de la poderdante.- Signado.- Ignacio Bayón Pedraza.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.-----

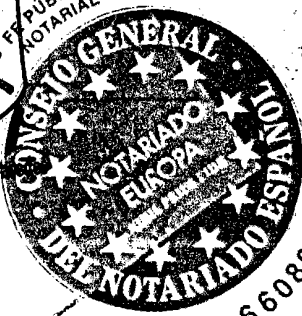
CONCUE R D A fielmente con su original, al que me remito y donde queda anotada esta saca, y del que es copia para la poderdante, que expido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para

documentos notariales, serie 8C números 4577365 y los tres siguientes, que signo, rubrico y sello en Estepona, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez



0113660899

[Handwritten signature]

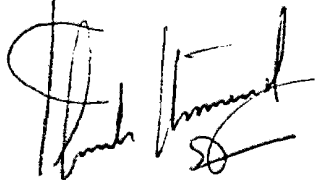
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Ignacio Bayón Pedraza
3. quien actúa en calidad de NOTARIO,
4. y está revestido del sello/timbre de su oficina de Estepona

CERTIFICADO

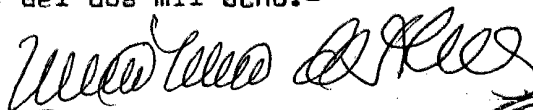
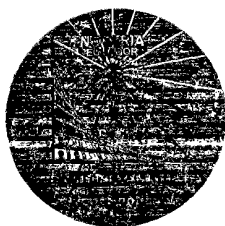
5. En Marbella 6. el día 06-11-2007
7. por D. Emilio Iturmendi Morales, Notario del Colegio de Granada, con firma delegada del Decano
8. bajo el número 11570
9. Sello/timbre 10. Firma



0113365413

Es fiel compulsa del

poder que antecede, el mismo que en original se encuentra agregado a la escritura de compraventa e hipoteca abierta que otorga la compañía URBANOOGAR S.A. en favor de los conyuges señor Edúson Fernando Serrano Loachamin y señora Angela Llumiquinga Guanoliquin y estos en favor del Banco Pichincha C.A. otorgada ante mí, el 8 de enero del 2008, y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, solicitada por el señor Alejandro Llumiquinga con C.C. 171669669-3 firmada y sellada en Quito a veinte y siete de febrero del dos mil ocho.-



DRA. XIMENA MORENO DE SOLIMANO

NOTARIA SEGUNDA



COMPañÍA DE TRANSPORTE LIVIANO
"SAN AGUSTIN" S. A.
COTLISAG

FUNDADA EL 01 DE ABRIL DEL 2002
RESOLUCION No. 083-C.J.-017-2002-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA - RESOLUCION No. 03.Q.I.J. 0486

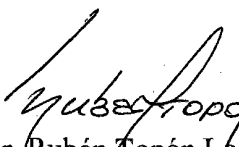
CERTIFICACIÓN ACEPTACION DE SOCIO

La Compañía de Transporte Liviano San Agustín S. A. "COTLISAG", CERTIFICA que el **socio saliente EDISON FERNANDO SERRANO LOACHAMIN** con cédula No. 171382438-9, no adeuda a la entidad y transfirió todas las cuarenta acciones al **socio entrante DARWIN STALIN REIMUNDO CODENA** con cédula No. 171782674-5, el mismo que fue aprobado y aceptado en la Asamblea General del 7 de Febrero del 2009.

Certificación que se extiende en la Parroquia de Cotogchoa, a los doce días del mes de Febrero del 2009.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, conforme consta en los archivos de la Compañía.

Atentamente,


Sr. Rubén Topón Loachamin
GERENTE CIA. COTLISAG
TELÉFONO 090952712



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171669667-3

LLUMIQUINGA GUANOLIQUN ALEJANDRO EMILIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

08 FEBRERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 006-0068 04135 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E1318A1122

IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO LLUMIQUINGA

MARIA NATIVIDAD GUANOLIQUN

RUMINAHUI 10/02/2006

FECHA DE EXPEDICION 10/02/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1764322

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171382438-9

SERRANO LOACHAMIN EDISON FERNANDO

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA

09 AGOSTO 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0031 00031 M
REG. CIVIL

PICHINCHA/ RUMINAHUI
COTOGCHOA 1976

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E1148E113E

CASADO

ANGELA LLUMIQUINGA GUANOLIQUN

SECUNDARIA EMPLEADO

AGUSTIN ENRIQUE SERRANO

MARIA PIEDAD LOACHAMIN

RUMINAHUI 30/04/2003

FECHA DE EXPEDICION 30/04/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0579653

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre de 2008

171669667-3 184 00016

MEL LLUMIQUINGA GUANOLIQUN ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

DUPLICADO USD 0

JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA 00101

0987997 20/01/2009 14 16 24

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendu

148-0306 1713824389

NUMERO CEDULA

SERRANO LOACHAMIN EDISON

FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171782674-5

REIMUNDO CODENA DARWIN STALIN

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO
23 ABRIL 1982

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0015 00015 M

TOMO
PICHINCHA/RUMINAHUI

COTOGCHOA 1982

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V133312222

CASADO JESSICA REIMUNDO PUGA

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

LEONIDAS REIMUNDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA MARIA CODENA T

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD
08/04/2020

FORMA NO. REN 2559191

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172241723-3

REIMUNDO PUGA JESSICA LILIANA

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO
15 SEPTIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-0013 00811 F

TOMO
PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI 1988

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO DARWIN REIMUNDO CODENA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

SUPERIOR

JUAN MARCELO REIMUNDO P

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JIMENA DEL ROCIO PUGA C

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
09/04/2008

FECHA DE CADUCIDAD
09/04/2020

FORMA NO. REN 2559246

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

143-0002 1717826745

NUMERO CEDULA

REIMUNDO CODENA DARWIN STALIN

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

COTOGCHOA PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0002 1722417233

NUMERO CEDULA

REIMUNDO PUGA JESSICA LILIANA

PICHINCHA PROVINCIA RUMINAHUI CANTON

COTOGCHOA PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los
TRECE días del mes de FEBRERO del dos mil nueve

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

